



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
AYUDAS DIRECTAS

FEGA

PAGO ÚNICO

INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO EN LA CAMPAÑA 2010 EN ESPAÑA

Febrero 2012



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Fondo Español de Garantía Agraria



INDICE DE CAPÍTULOS, TABLAS y GRÁFICOS

CAPÍTULO I. Introducción.

CAPITULO II. Exposición de motivos.

CAPITULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2010.

1. Derechos asignados en 2010 por CC.AA.

- TABLA 1: Derechos asignados en la campaña 2010.
 - Gráfica nº 1. Evolución Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 2. Evolución Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 3. Evolución Importe de los Derechos.
 - Gráfica nº 4. Nº de Beneficiarios.
 - Gráfico nº 5. Nº total de Derechos asignados.
 - Gráfico nº 6. Importe de los Derechos
 - Gráfico nº7. Valor Medio por Derecho
 - Gráfico nº8. Importe medio por Beneficiario
- TABLA 2: Datos relativos a la asignación inicial en los sectores de cultivos herbáceos, calidad del trigo duro, olivar y ovino-caprino.
- TABLA 3: Datos relativos a la asignación inicial en el sector de los cítricos.
- TABLA 4: Datos relativos a la asignación inicial en el sector del arranque de viñedo 2008/2009.
- TABLA 5: Datos relativos a la asignación inicial en el sector de la destilación de alcohol de uso de boca

2. Derechos de Reserva Nacional asignados en 2010 por CC.AA.

- TABLA 6: Derechos de Reserva Nacional 2010.
 - Gráfica nº 9. Nº Solicitudes aprobadas RN 2010.
 - Gráfico nº 10. Importe RN 2010.
 - Gráfico nº 11. Tipos y casos de situaciones RN 2010.

3. Utilización de los derechos de Pago Único.

- TABLA 7: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2010
 - Gráfica nº 12. Derechos utilizados.

4. Derechos pagados en la campaña 2010.

- TABLA 8: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondiente a la campaña 2010



CAPÍTULO I. Introducción

La importante reforma de la Política Agraria Común acaecida en el año 2003, introdujo cambios sustanciales en relación al régimen de apoyo a la agricultura por la parte de la UE. El elemento clave de la reforma, fue el establecimiento de un régimen de apoyo directo a las rentas de los productores, basado en una ayuda única por explotación independiente de la producción, en consecuencia desacoplada de la misma, pero vinculada al cumplimiento de determinados requisitos de "condicionalidad". La ayuda se instrumenta mediante la generación de derechos de pago único, que cada año deben ser activados mediante la presentación de la Solicitud Única. El desarrollo normativo de todos estos nuevos elementos se materializó en el Reglamento (CE) Nº 1782/2003 del Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la PAC, el cual ha sido derogado por el Reglamento (CE) Nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la PAC.

Así mismo se estableció un Sistema Integrado de Gestión y Control, basado en el ya existente para los regímenes de pagos directos que se introdujeron a consecuencia de las reformas de la PAC en 1992 y Agenda 2000, y que extiende su aplicación al Régimen del Pago Único. El Reglamento (CE) Nº 73/2009 supedita a este sistema integrado, la gestión y el control de los regímenes de pagos directos en él establecidos y el cumplimiento de las obligaciones en materia de condicionalidad.

Debido al elevado número de beneficiarios y derechos, y a la complejidad del sistema de gestión y control, ha sido necesario desarrollar bases de datos nacionales que relacionen los registros generados y permitan aplicar coherentemente la legislación sobre Pago Único en todo el territorio nacional. La coordinación del control de procesos tales como la presentación de solicitudes de cobro de derechos, la comprobación de la correcta utilización de los mismos, garantizar la constitución de reservas nacionales y la gestión adecuada en la cesión de los derechos de pago único, en base a la normativa comunitaria, ha resultado en la constitución de las siguientes bases de datos, diseñadas para la implementación del Régimen de Pago Único: Base de Datos de Ayudas (BDA), Base de Datos de asignación de derechos de Pago Único (BDD) y la Base de Datos de Gestión de Cesiones de Derechos de Pago Único (GDR).

Una de las características principales de esta campaña ha sido la incorporación de diversos sectores en el régimen del Pago Único, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 73/2009 del Consejo, de 19 de enero. En España, el desarrollo de las disposiciones europeas mencionadas, se ha realizado mediante la publicación del Real Decreto 1680/2009 de 13 de noviembre sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir de 2010.

En base a esta normativa, se ha realizado la asignación de derechos definitivos procedentes de las ayudas percibidas por el sector de los cítricos, la destilación del alcohol de uso de boca, y el arranque de viñedo correspondiente a la campaña 2008-2009. Además, han quedado completamente incluidas en el régimen de pago único las ayudas al sector de los cultivos herbáceos, la prima a la calidad del trigo duro, la ayuda al olivar y las primas al ganado ovino y caprino. Asimismo se ha procedido a incrementar el factor de desacoplamiento del sector del tabaco del 37%, que fue el porcentaje desacoplado en 2006, al actual 45%.



La incorporación del sector del vino dentro del Régimen del Pago Único, que se inició en el año 2009 con el sector del mosto no destinado a vinificación y ha continuado en 2010 con la destilación y el arranque, se fundamenta en la nueva OCM del sector vitivinícola, establecida mediante Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo, de 29 de abril, cuya novedad más importante fue la sustitución de los mecanismos de mercado por unas medidas de apoyo al sector, elegidas por cada Estado y aplicadas a través de un Programa de Apoyo Nacional con una duración de cinco años. El artículo 9 del Reglamento (CE) nº 479/2008, ofrece la posibilidad de conceder derechos de pago único a los viticultores como una medida de apoyo al sector.

Así mismo, las ayudas a los cítricos para transformación, finalizado el periodo transitorio que comprendía los años 2008 y 2009, se han integrado en el régimen de pago único en 2010, conforme a lo establecido mediante el Real Decreto 262/2008, de 22 de febrero.

En España, los derechos definitivos de la campaña 2010 han sido asignados el 5 de noviembre de 2010, proceso que se ha materializado del mismo modo que se han llevado a cabo asignaciones anteriores, es decir, mediante el establecimiento de derechos provisionales que han sido comunicados a los agricultores implicados, y la resolución de las alegaciones presentadas por los beneficiarios que así lo desearon. Ha sido necesario presentar, junto con la Solicitud Única de la campaña, al igual que en años anteriores, la solicitud de admisión al régimen para aquellos beneficiarios que no fueran ya perceptores del mismo y para los que tuvieran asignación provisional derivada de cítricos, destilación del alcohol de uso de boca y arranque de viñedo. La asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2010 se ha efectuado con fecha 26 de enero de 2011.

A destacar que en la campaña 2010, y como consecuencia del proceso de recesión económica, y que afecta por igual al sector agrario, la Comisión Europea aprobó el pago de un anticipo del 50 por ciento del Régimen de Pago Único correspondiente a esta campaña. El 16 de octubre comenzó el plazo para el pago de estos anticipos, lo que ha supuesto adelantar en mes y medio el pago en casi todas las Comunidades Autónomas, por lo que ha sido necesario realizar un enorme esfuerzo administrativo para adelantar el calendario de gestión del Régimen del Pago Único.

En la campaña 2010 los pagos directos en el sector de la agricultura y la ganadería han quedado regulados por el Real Decreto 66/2010, de 29 de enero.



CAPÍTULO II. Exposición de Motivos

El presente informe pretende resumir los principales resultados en lo que a los derechos de pago único se refiere, en el quinto año de aplicación de dicho régimen en España, desgranando en tablas y gráficos los principales parámetros de la campaña 2010 y analizando la evolución del Régimen de Pago Único desde el inicio de su aplicación en 2006.

En el año 2010, la gestión y coordinación del sistema de Pago Único ha supuesto la realización e implementación de las siguientes actuaciones:

- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de los datos de los sectores del chequeo médico, cítricos, destilación de alcohol de uso de boca y arranque de viñedo 08/09 necesarios para el cálculo de los derechos provisionales de la campaña 2010.
- Establecimiento de los derechos provisionales y comunicación de los mismos a los beneficiarios.
- Puesta en marcha de la quinta campaña de pago único para los productores, a través de la gestión de la Solicitud Única, solicitud de derechos a la Reserva Nacional y cesiones de derechos de ayuda en la campaña 2010.
- Presentación de la Admisión al Régimen del Pago Único y, en su caso, las Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales.
- Comunicación de las Comunidades Autónomas al FEGA de las Solicitudes, Única y a Reserva Nacional, movimientos de derechos, así como la Admisión al Régimen del Pago Único y Alegaciones a la comunicación de los derechos provisionales de la campaña 2010.
- Establecimiento de los derechos definitivos de la campaña 2010.
- Asignación por parte del FEGA de los derechos de Pago Único con cargo a la Reserva Nacional, y posterior comunicación a las Comunidades Autónomas
- Constitución de la Base de datos de Derecho de Pago Único consolidados 2010 y envío a las Comunidades Autónomas para el control y pago del anticipo del 50% autorizado por la Comisión a partir del 16 de octubre, así como del 50% restante de los derechos (o en su caso del 100%) a partir del 1 de diciembre de 2010.
- Comunicación por parte de las Comunidades Autónomas al FEGA de los derechos utilizados por los productores en 2010.

Conviene destacar que al igual que en campañas anteriores, se constituye una Reserva Nacional de derechos de Pago Único con la finalidad de facilitar la participación de nuevos agricultores en el régimen de Pago único o tener en cuenta las necesidades particulares de algunas regiones.

De este modo, los productores solicitaron derechos de la Reserva Nacional a través de sectores que ya se encontraban incorporados en el Régimen de Pago Único o bien cuya incorporación se ha realizado en 2010, efectuando su solicitud bajo los supuestos de la Reserva Nacional recogidos en el artículo 23.2 del Real Decreto 1680/2009, y siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas para cada caso, en los artículos 24 y 24 bis de dicho Real Decreto.



A este respecto, los supuestos por los que se han obtenido derechos de pago único de la reserva nacional 2010 han sido:

- Nuevos agricultores que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) n.º 1698/2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, iniciando su actividad en alguno de los sectores que ya estén incorporados en el Régimen de Pago Único.
- Nuevos Agricultores que habiendo iniciado su actividad agraria en el sector vitivinícola, y sin tener datos en ninguna de las campañas de comercialización del periodo de referencia 2005-2006 y 2006-2007 hayan realizado, en la campaña de comercialización 2007-2008, entregas de uva a alguno de los productores de vino que actuaron en el periodo de referencia, en el marco de la destilación de alcohol de uso de boca
- Agricultores cuyas explotaciones se encuentren situadas:
 - en zonas sujetas a programas de reestructuración o de desarrollo relativo a algún tipo de intervención pública tal como: transformaciones en regadío para cultivos herbáceos, concentraciones parcelarias y beneficiarios de derechos de reserva nacional de programas ganaderos,
 - en zonas sujetas a programas de reestructuración de viñedo derivados de la aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999, de 17 de mayo, que hayan sido beneficiarios de las ayudas a dichos programas y que hayan visto reducida su producción en las campañas 2005/2006 y 2006/2007 como consecuencia de los mismos,
 - en zonas sujetas a un programa público de modernización de regadíos, en los que, por la ejecución de las obras, los afectados no hayan podido percibir importes acoplados de cultivos herbáceos en el periodo de referencia.
- Agricultores legitimados para percibir derechos o aumentar su importe en virtud de una sentencia o acto administrativo firme.

Conviene destacar que, tal y como ocurriera en 2009, no ha sido necesario efectuar una reducción adicional a los importes de referencia de todos los derechos asignados a nivel nacional, al existir fondos suficientes en la Reserva Nacional para cubrir el importe asignado por la misma.



CAPÍTULO III. Aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2010

1. Derechos asignados en 2010 por CC.AA.

En la tabla siguiente (Tabla nº 1) se desglosan por Comunidad Autónoma los principales parámetros que han definido la aplicación del Régimen de Pago Único en la campaña 2010. Se trata de un resumen de los datos de los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos consolidada 2010 utilizada para el pago de los mismos.

En la primera columna se relaciona el número de beneficiarios por tipo de derecho – Especial, Normal o Excepcional – Estos últimos se han asignado a agricultores arrendatarios con ayudas obtenidas en el periodo de referencia, pero que no disponían de derechos anteriores para incrementar distintos a los arrendados ni de hectáreas admisibles libres de derechos distintas a las ligadas al arrendamiento. Seguidamente se incluye el número de derechos por tipo en cada Comunidad Autónoma y el importe al que ascienden, así como sus valores totales. Finalmente en las dos últimas columnas se indican los valores medios de los importes de los derechos y los importes medios por beneficiario.

Si comparamos los valores de esta tabla de derechos asignados en 2010 con los datos de derechos definitivos de la campaña 2009, observamos que el número de beneficiarios totales del Régimen ha aumentado en 86.276 beneficiarios y el número de derechos totales se ha visto incrementado en 558.318 derechos. Este incremento se produce, principalmente, como consecuencia de la incorporación de los sectores de destilación, cítricos y arranque al régimen de pago único. El valor medio por derecho se ha incrementado en 52,54 euros y el importe medio por beneficiario en 675,11 euros.

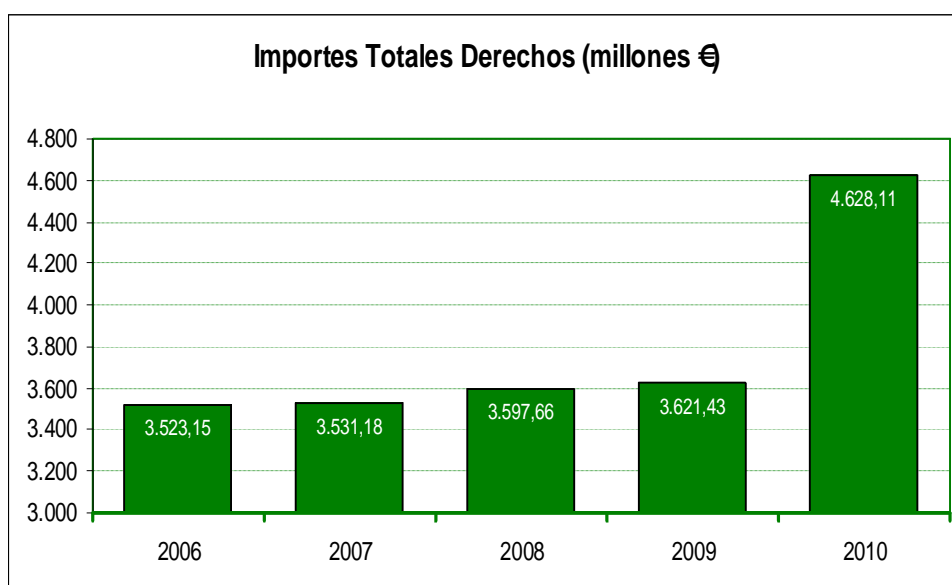
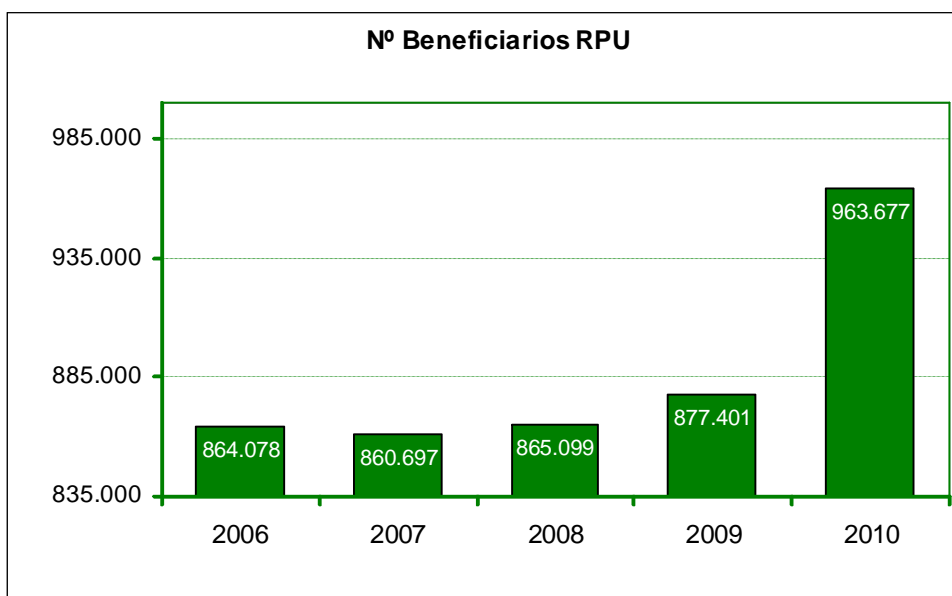
El alto número de beneficiarios, junto a los 16,8 millones de derechos incluidos en el sistema y la importancia financiera de los más de 4.600 millones de euros gestionados por el mismo, son cifras significativas que resaltan la importancia del trabajo realizado por las Comunidades Autónomas, en coordinación con el FEGA, para la creación de las bases de datos mencionadas en la introducción del informe.

Finalmente, se incluyen 8 gráficos para describir, por un lado, la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de beneficiarios, número de derechos e importe total de los mismos, y por otro, la comparativa respecto los valores medios por derecho y por beneficiario para cada Comunidad Autónoma.



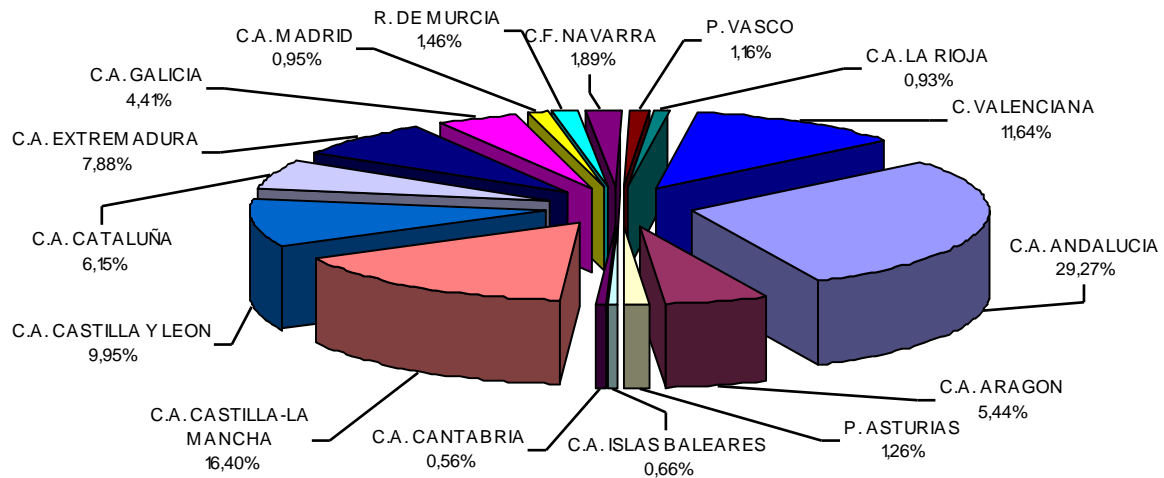
Tabla 1: Derechos definitivos de la campaña 2010

C.A.	Tipo derechos	Nº beneficiarios (a)	Nº derechos (c)	Importes (€) (d)	Valor medio UN derecho (d/c)	Valor medio por Beneficiario (d/a)
C.A. ANDALUCIA	E	4.359	7.032,71	21.467.176,14	3.052,48	4.924,79
	N	278.979	3.493.495,25	1.490.569.193,41	426,67	5.342,94
	X	745	747,00	260.537,61	348,78	349,71
	Total:	282.079	3.501.274,96	1.512.296.907,16	431,93	5.361,25
C.A. ARAGON	E	331	903,61	3.513.988,18	3.888,83	10.616,28
	N	52.414	1.360.971,42	387.485.895,48	284,71	7.392,79
	X	32	32,00	28.151,79	879,74	879,74
	Total:	52.456	1.361.907,03	391.028.035,45	287,12	7.454,40
P. ASTURIAS	E	451	526,30	604.528,12	1.148,64	1.340,42
	N	11.752	223.591,12	37.908.813,11	169,55	3.225,73
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	12.133	224.117,42	38.513.341,23	171,84	3.174,26
C.A. ISLAS BALEARES	E	663	686,00	546.764,85	797,03	824,68
	N	6.024	91.898,87	20.264.566,16	220,51	3.363,97
	X	3	3,00	821,77	273,92	273,92
	Total:	6.353	92.587,87	20.812.152,78	224,78	3.275,96
C.A. CANTABRIA	E	567	929,29	2.699.464,51	2.904,87	4.760,96
	N	4.945	146.519,65	23.958.679,85	163,52	4.845,03
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	5.352	147.448,94	26.658.144,36	180,80	4.980,97
C.A. CASTILLA-LA MANCHA	E	1.768	4.041,23	14.998.920,97	3.711,47	8.483,55
	N	157.080	3.189.047,93	657.937.270,35	206,31	4.188,55
	X	24	24,00	14.924,70	621,86	621,86
	Total:	158.001	3.193.113,16	672.951.116,02	210,75	4.259,16
C.A. CASTILLA Y LEON	E	1.134	2.141,27	7.399.841,44	3.455,82	6.525,43
	N	95.465	3.902.448,35	820.170.305,53	210,17	8.591,32
	X	30	33,00	38.242,09	1.158,85	1.274,74
	Total:	95.909	3.904.622,62	827.608.389,06	211,96	8.629,10
C.A. CATALUÑA	E	511	1.167,28	4.239.936,77	3.632,32	8.297,33
	N	58.888	738.310,49	234.074.926,67	317,04	3.974,92
	X	44	44,00	18.040,56	410,01	410,01
	Total:	59.240	739.521,77	238.332.904,00	322,28	4.023,18
C.A. EXTREMADURA	E	1.050	1.472,39	3.627.192,24	2.463,47	3.454,47
	N	75.717	1.999.376,93	418.687.096,38	209,41	5.529,63
	X	18	18,00	8.391,60	466,20	466,20
	Total:	75.964	2.000.867,32	422.322.680,22	211,07	5.559,51
C.A. GALICIA	E	5.484	6.628,46	12.928.113,14	1.950,39	2.357,42
	N	39.475	360.464,56	102.054.888,97	283,12	2.585,30
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	42.460	367.093,02	114.983.002,11	313,23	2.708,03
C.A. MADRID	E	88	183,04	653.942,13	3.572,67	7.431,16
	N	9.071	209.253,91	34.189.745,46	163,39	3.769,13
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	9.131	209.436,95	34.843.687,59	166,37	3.815,98
R. DE MURCIA	E	889	2.127,37	7.941.131,24	3.732,84	8.932,66
	N	13.481	122.779,21	46.851.000,47	381,59	3.475,34
	X	1	1,00	154,22	154,22	154,22
	Total:	14.063	124.907,58	54.792.285,93	438,66	3.896,20
C.F. NAVARRA	E	199	614,23	2.426.219,12	3.950,02	12.192,06
	N	18.108	329.834,77	90.741.195,55	275,11	5.011,11
	X	4	4,00	1.645,95	411,49	411,49
	Total:	18.173	330.453,00	93.169.060,62	281,94	5.126,78
P. VASCO	E	1.641	2.332,12	4.908.122,10	2.104,58	2.990,93
	N	10.103	126.073,31	33.459.863,56	265,40	3.311,87
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	11.221	128.405,43	38.367.985,66	298,80	3.419,30
C.A. LA RIOJA	E	115	272,00	1.042.237,46	3.831,76	9.062,93
	N	8.890	131.170,06	24.344.754,23	185,60	2.738,44
	X	0	0,00	0,00	0,00	0,00
	Total:	8.941	131.442,06	25.386.991,69	193,14	2.839,39
C. VALENCIANA	E	671	1.418,03	4.962.214,34	3.499,37	7.395,25
	N	111.778	332.512,82	111.083.309,94	334,07	993,79
	X	8	8,00	1.890,62	236,33	236,33
	Total:	112.201	333.938,85	116.047.414,90	347,51	1.034,28
TOTAL	E	19.921	32.475,33	93.959.792,75	2.893,27	4.716,62
	N	952.170	16.757.748,65	4.533.781.505,12	270,55	4.761,53
	X	909	914,00	372.800,91	407,88	410,12
	Total	963.677	16.791.137,98	4.628.114.098,78	275,63	4.802,56

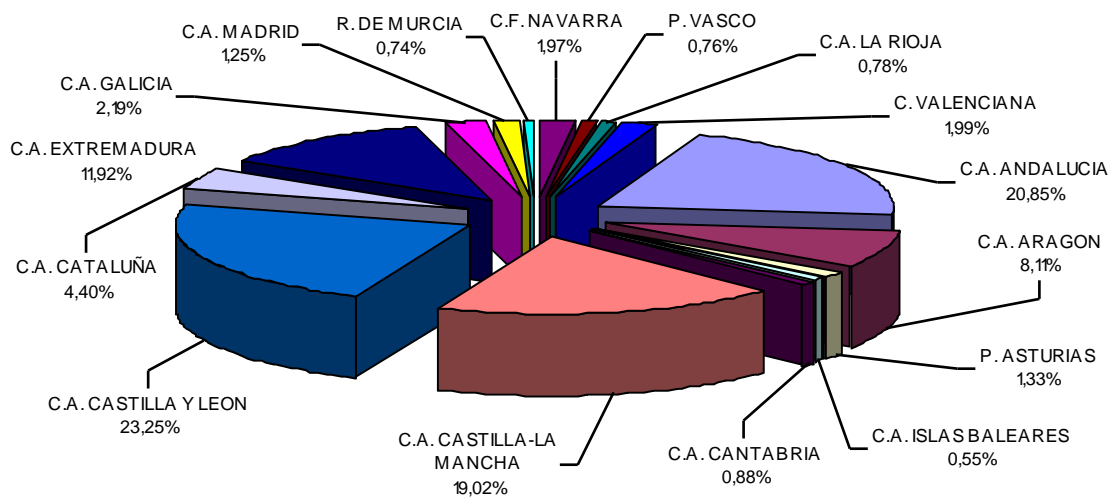




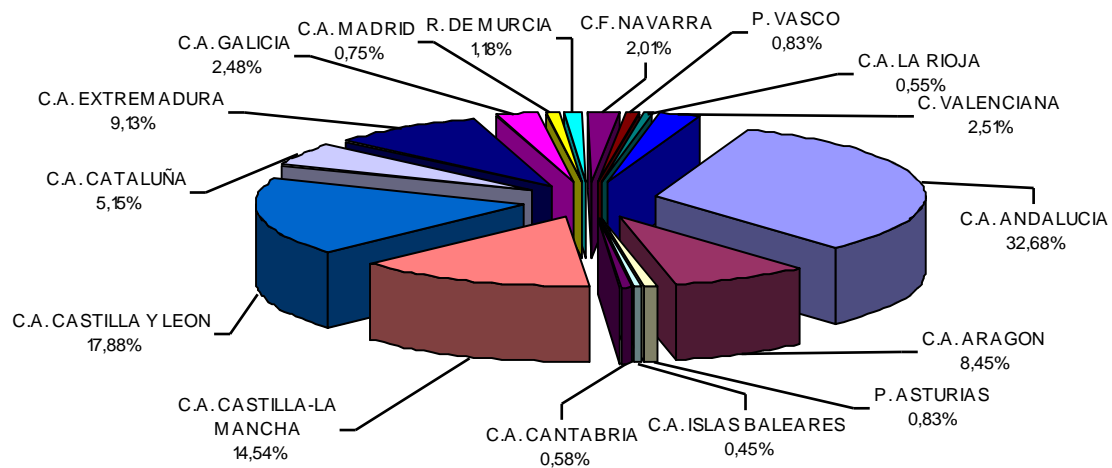
BENEFICIARIOS CON DERECHOS DEFINITIVOS

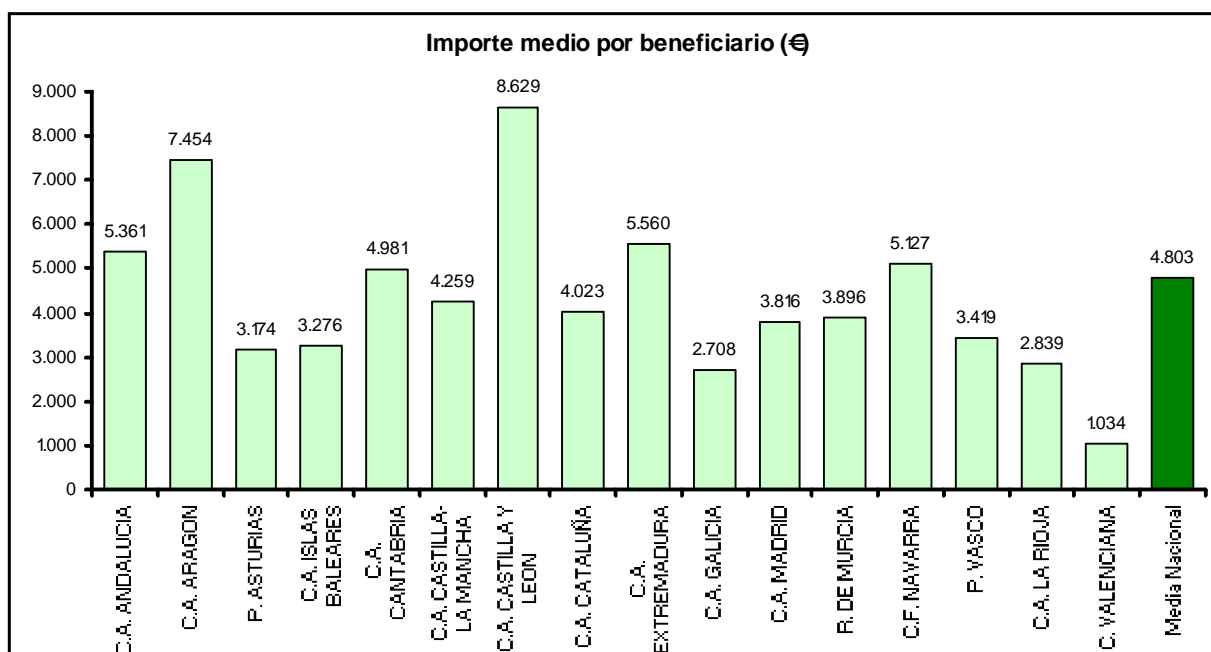
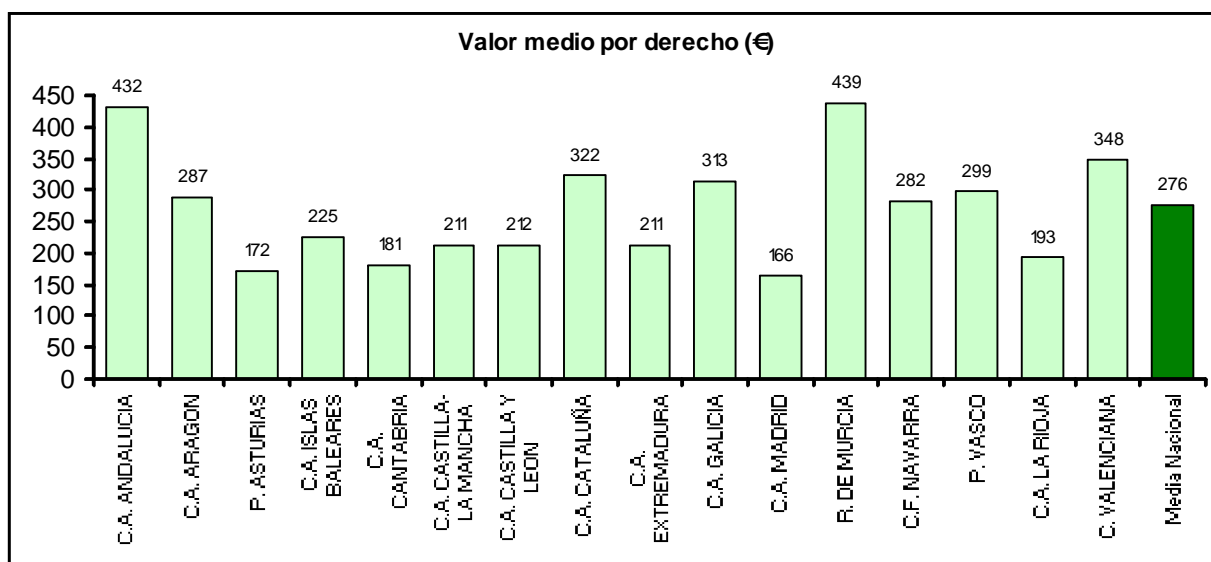


NÚMERO TOTAL DERECHOS DEFINITIVOS



IMPORTE TOTAL DERECHOS DEFINITIVOS







En las tablas que se muestran a continuación se resume lo que ha supuesto el desacoplamiento de las ayudas que se han integrado en el régimen de pago único en el año 2010. Además, como complemento a lo recogido en el Real Decreto 1680/2009, en lo que se refiere al modo de cálculo de los derechos de los sectores que se han integrado en el pago único en 2010, a continuación se recogen, para cada sector, los valores unitarios y coeficientes que se han determinado en el proceso, y que se han aplicado en el cálculo de estos derechos definitivos 2010.

En el caso de los sectores que ya estaban parcialmente introducidos en el régimen de pago único (cultivos herbáceos, trigo duro, olivar y ovino-caprino) los importes se han calculado en base a las ayudas recibidas por el productor en las campañas del periodo de referencia de cada sector. Para ajustar el volumen total de ayudas por sector a los límites establecidos reglamentariamente para cada uno de ellos se han maximizado las ayudas recibidas en todos los sectores excepto en el caso de los cultivos herbáceos, en el que se han tenido que minimizar ligeramente, como indican los coeficientes correspondientes.

SECTOR	COEFICIENTE aplicado
Prima específica a la calidad del trigo duro	1,12218771
Pago por superficies de cultivos herbáceos	0,99429608
Suplemento Trigo Duro	1,18087259
Ayuda al olivar	1,01421753
Prima base ganado ovino y caprino	1,07586024
Prima complementaria ovino y caprino	1,04425649

En lo que se refiere al sector de los cítricos el valor de los derechos definitivos proviene de la división, por tipo de producto, del importe previsto en el Real Decreto 1680/2009 para este sector entre las hectáreas declaradas por los citricultores a las Comunidades Autónomas. En la tabla incluida a continuación se recoge cual es el importe unitario por hectárea para los derechos generados por este sector.

PRODUCTO	IMPORTE unitario (€/ha)
Naranjas	353,43
Mandarinas	
Clementinas	
Satsumas	
Limonos	607,39
Toronjas	47,67
Pomelos	

Finalmente, en el sector del vino, los derechos derivados del arranque se calculan multiplicando las superficies arrancadas por el valor medio del derecho de cada Comunidad Autónoma que se indica en la tabla incluida a continuación y el valor de cada derecho derivado de la destilación de alcohol de uso de boca se calcula multiplicando la superficie asignada a cada productor por un importe de 700 €/hectárea.



COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE MEDIO SECTOR DEL ARRANQUE (€/ha)
ANDALUCÍA	350,00
ARAGÓN	300,72
P. ASTURIAS	170,56
ISLAS BALEARES	238,83
CANTABRIA	184,36
CASTILLA-LA MANCHA	216,79
CASTILLA Y LEÓN	217,51
CATALUÑA	330,71
EXTREMADURA	220,28
GALICIA	327,64
MADRID	170,29
R. DE MURCIA	350,00
C.F. NAVARRA	290,79
P. VASCO	305,58
LA RIOJA	211,04
C. VALENCIANA	350,00

A continuación se adjuntan una serie de tablas en las que se han resumido, por sectores, los datos fundamentales derivados de esta asignación de derechos definitivos de la campaña 2010.

Cabe añadir que el incremento del factor de desacoplamiento del tabaco, que ha pasado de un 38% (desacoplado en 2006) a un 45% ha supuesto la integración en el régimen de pago único de un total de 7.522.500 €



TABLA 2: Sectores del CHEQUEO MÉDICO. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	CULTIVOS HERBÁCEOS				CALIDAD TRIGO DURO		OLIVAR	
	CULTIVOS HERBÁCEOS		SUPLEMENTO TRIGO DURO		Nº Beneficiarios	Importe final (€)	Nº Beneficiarios	Importe final (€)
	Nº Beneficiarios	Importe final (€)	Nº Beneficiarios	Importe final (€)				
ANDALUCÍA	47.558	55.439.472	20.558	24.625.588	20.553	13.159.526	184.251	68.512.895
ARAGÓN	32.196	40.003.985	8.153	13.766.658	8.157	7.347.958	8.267	1.758.218
ASTURIAS	1.725	359.890						
ISLAS BALEARES	4.945	2.454.566					73	19.823
CANTABRIA	636	214.184						
CASTILLA - LA MANCHA	60.375	78.085.144	1.002	1.031.018	962	518.317	40.505	11.664.119
CASTILLA Y LEÓN	76.549	123.739.263	249	286.054	244	147.573	1.744	216.129
CATALUÑA	24.640	20.255.498	1	1.846	1	985	13.671	6.120.729
EXTREMADURA	18.978	21.213.028	1.624	1.673.305	1.622	885.693	36.657	10.419.891
GALICIA	28.037	4.309.678						
MADRID	2.646	3.984.536					3.533	826.662
MURCIA	2.009	1.992.481					1.886	389.168
NAVARRA	10.753	12.666.976	448	610.728	443	321.726	1.159	130.693
P. VASCO	1.744	3.385.023					81	5.834
LA RIOJA	3.601	3.238.358					732	73.707
C. VALENCIANA	2.869	1.469.773					28.249	3.070.966
TOTAL	319.261	372.811.855	32.035	41.995.197	31.982	22.381.779	320.808	103.208.834



TABLA 2 (Continuación): Sectores del CHEQUEO MÉDICO. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	OVINO Y CAPRINO				BENEFICIARIOS TOTALES*	
	PRIMA BASE		PRIMA COMPLEMENTARIA		Nº Beneficiarios	Importe final (€)
	Nº Beneficiarios	Importe final (€)	Nº Beneficiarios	Importe final (€)		
ANDALUCÍA	10.860	30.897.220	9.691	9.390.018	216.064	200.183.637
ARAGÓN	4.485	21.433.955	3.848	5.851.754	38.376	89.906.803
ASTURIAS	802	430.730	736	145.903	2.393	923.120
ISLAS BALEARES	2.561	2.580.702	974	281.014	5.576	5.284.578
CANTABRIA	821	522.508	712	162.983	1.398	891.969
CASTILLA - LA MANCHA	6.371	27.513.051	5.780	8.860.127	86.483	127.167.015
CASTILLA Y LEÓN	9.539	34.033.331	9.339	11.964.660	80.414	169.765.951
CATALUÑA	2.046	5.956.036	1.094	1.076.144	36.339	33.205.118
EXTREMADURA	9.461	37.440.046	9.206	12.027.488	51.991	83.305.739
GALICIA	2.559	1.510.726	2.353	479.522	28.006	6.119.841
MADRID	384	1.006.840	178	125.838	5.250	5.863.089
MURCIA	1.501	6.305.699	851	1.379.490	4.621	9.956.424
NAVARRA	2.035	5.929.975	1.935	1.791.134	12.761	21.329.203
P. VASCO	3.732	2.296.919	3.678	876.705	5.360	6.549.281
LA RIOJA	338	1.448.211	176	276.029	4.299	5.019.474
C. VALENCIANA	1.295	3.942.448	981	1.010.415	30.688	9.412.255
TOTAL	58.790	183.248.398	51.532	55.699.224	610.019	774.883.496

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único, o bien que tuvieran derechos normales asignados en propiedad antes de 2010.



TABLA 3: Sectores de CÍTRICOS. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	TIPO 1							
	Naranjas		Mandarinas		Clementinas		Satsumas	
	Número de beneficiarios	Importe (€)	Número de beneficiarios	Importe (€)	Número de beneficiarios	Importe (€)	Número de beneficiarios	Importe (€)
ANDALUCÍA	6.233	16.700.278	1.030	4.141.570	201	643.405	26	12.359
ARAGÓN	18	44.408	12	11.388				
ISLAS BALEARES	1.312	384.104						
CASTILLA - LA MANCHA	41	78.115	19	78.995	3	4.199	2	799
CATALUÑA	1.486	700.710	2.182	2.573.062	33	26.352	4	339
EXTREMADURA	13	83.579	3	14.632	2	7.517		
MURCIA	1.421	2.672.765	351	1.168.970	144	550.291	68	25.231
NAVARRA			1	594				
C. VALENCIANA	46.812	23.445.340	22.532	10.620.408	29.593	15.758.892	6.212	1.420.003
TOTAL (beneficiarios distintos)	57.334	44.109.300	26.125	18.609.619	29.979	17.003.086	6.312	1.458.732



TABLA 3 (Continuación): Sectores de CÍTRICOS. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	TIPO 2		TIPO 3		BENEFICIARIOS TOTALES*	
	Limones		Pomelos		TOTAL BENEFICIARIOS (distintos)	TOTAL IMPORTE (€)
	Número de beneficiarios	Importe (€)	Número de beneficiarios	Importe (€)		
ANDALUCÍA	966	1.485.585	84	22.130	6.223	22.480.835
ARAGÓN					22	54.736
ISLAS BALEARES					1.238	371.154
CASTILLA - LA MANCHA	4	4.155	1	176	46	166.166
CATALUÑA	20	2.338	2	5	2.506	3.250.237
EXTREMADURA	1	4.798			14	109.502
MURCIA	2.553	6.843.615	84	29.216	3.041	10.952.227
NAVARRA					1	594
C. VALENCIANA	3.454	5.107.579	209	15.847	66.402	54.006.619
TOTAL (beneficiarios distintos)	6.997	13.448.071	380	67.374	79.480	91.392.071

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único.



TABLA 4: Sector de ARRANQUE. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	BENEFICIARIOS TOTALES*	
	Número de Beneficiarios	Importe final (€)
ANDALUCÍA	531	282.562
ARAGÓN	999	645.189
ISLAS BALEARES	2	872
CASTILLA - LA MANCHA	7.878	6.778.174
CASTILLA Y LEÓN	74	21.040
CATALUÑA	334	215.841
EXTREMADURA	290	348.666
MADRID	75	31.986
MURCIA	358	617.183
NAVARRA	649	427.688
C. VALENCIANA	1.011	829.812
TOTAL (beneficiarios distintos)	12.186	10.199.011

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único.

TABLA 5: Sector de DESTILACIÓN. Número de beneficiarios e importes.

CC.AA.	BENEFICIARIOS TOTALES*	
	Número de Beneficiarios	Importe final (€)
ANDALUCÍA	4.124	1.959.573
ARAGÓN	4.932	2.790.165
CASTILLA - LA MANCHA	62.389	80.129.308
CASTILLA Y LEÓN	4.854	1.259.391
CATALUÑA	11.606	2.172.772
EXTREMADURA	7.878	16.168.670
MADRID	4.478	993.216
MURCIA	5.798	2.405.095
NAVARRA	2.552	629.174
P. VASCO	6	4.235
LA RIOJA	3.402	686.497
C. VALENCIANA	9.021	7.554.729
TOTAL (beneficiarios distintos)	105.061	116.752.825

* El número de beneficiarios totales y el importe total correspondiente se refiere a los que han cumplido el requisito reglamentario de solicitar la admisión al Régimen de Pago Único.



2. Derechos de Reserva Nacional asignados en 2010 por CC.AA.

La tabla siguiente relaciona, por Comunidad Autónoma y por tipo y caso, los datos relativos a la asignación de derechos procedentes de la Reserva Nacional en la campaña 2010, mostrando, en relación con los distintos tipos y casos de situaciones por los que se pueden solicitar la RN 2010, en la primera columna el número de solicitudes aprobadas en cada Comunidad Autónoma y en la segunda, el importe global al que ascienden dichas solicitudes de derechos, así como sus valores totales.

A continuación, se incluye un cuadro donde se describen los distintos Tipos y Casos de Situaciones, así como las características que tienen.

Tipo/Caso	Solicitud	Descripción
320A	<i>Nuevo agricultor</i>	Agricultores nuevos que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural establecido en base al Reglamento (CE) nº 1698/2005.
320C	<i>Nuevo agricultor (fases)</i>	
320D	<i>Nuevo agricultor (sector Destilación)</i>	Nuevos Agricultores que han iniciado su actividad agraria en el sector vitivinícola, y sin tener datos el periodo de referencia 2005-2006 y 2006-2007 han realizado, en la campaña 2007-2008, entregas de uva a alguno de los productores de vino que actuaron en el periodo de referencia, en el marco de la destilación de alcohol de uso de boca
330A	<i>Concentración parcelaria</i>	Agricultores con explotaciones situadas en zonas sujetas a programas de reestructuración o desarrollo relativos a algún tipo de intervención pública.
330B	<i>Transformación Secano a Regadío</i>	
330C	<i>Cuota Láctea RN</i>	
330D	<i>Derechos de Ovino-Caprino RN</i>	
330E	<i>Derechos prima vaca nodriza RN 2008</i>	
330F	<i>Reestructuración de viñedo</i>	
330G	<i>Modernización de Regadíos</i>	

Al mismo tiempo, se han incluido 3 gráficos que buscan, por un lado, dar una visión general respecto la distribución porcentual por Comunidad Autónoma tanto de solicitudes aprobadas a la Reserva Nacional como del importe total de las mismas, y por otro, la comparativa a nivel nacional respecto de los tipos y casos de situaciones existentes en la campaña 2010. De la observación de estos gráficos se aprecia que son los beneficiarios de derechos de reserva nacional afectados por programas de reestructuración de viñedo a los que más solicitudes de derechos de la Reserva Nacional se les han aprobado, con casi el 60% del total de las mismas. Sin embargo en esta campaña la mayor asignación monetaria ha correspondido a los agricultores nuevos que hayan realizado su primera instalación en el ámbito de un Programa de Desarrollo Rural, con algo más de 5,8 millones de euros.



Tabla 6: Derechos de Reserva Nacional 2010

CCAA	320A		320C		320D		330A		330B		330C	
	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)
ANDALUCIA	32	424.136	3	42.236					38	23.645	2	4.851
ARAGON	141	1.333.902	26	73.630			19	0	17	38.476	1	3.335
P. ASTURIAS	13	35.554									89	211.736
I. BALEARES	5	27.313	19	66.490								
CANTABRIA	6	10.507									54	111.505
CASTILLA - LA MANCHA	255	1.263.932			6	15.079					3	5.599
CASTILLA Y LEON	192	959.046	8	22.217			14	0	316	757.085	21	38.411
CATALUÑA	103	424.189	9	21.425	2	665	9	0	2	3.138	3	10.036
EXTREMADURA	59	480.521			4	11.235					1	2.122
GALICIA	40	81.437									863	2.182.154
MADRID	2	74.614									1	2.632
MURCIA	1	556										
NAVARRA	33	297.908	9	44.784					169	178.782	48	167.589
P. VASCO	11	36.395	5	11.758							2	2.577
LA RIOJA	5	26.583	9	38.823								
C. VALENCIANA	14	29.190										
TOTAL	912	5.505.781	88	321.363	12	26.979	42	0	542	1.001.126	1.088	2.742.548

TIPO / CASO	SOLICITUD
320A	Nuevo Agricultor
320C	Nuevo Agricultor (Fases)
320D	Nuevo Destilador
330A	Concentración parcelaria
330B	Transformación Secano a Regadío
330C	Cuota láctea RN



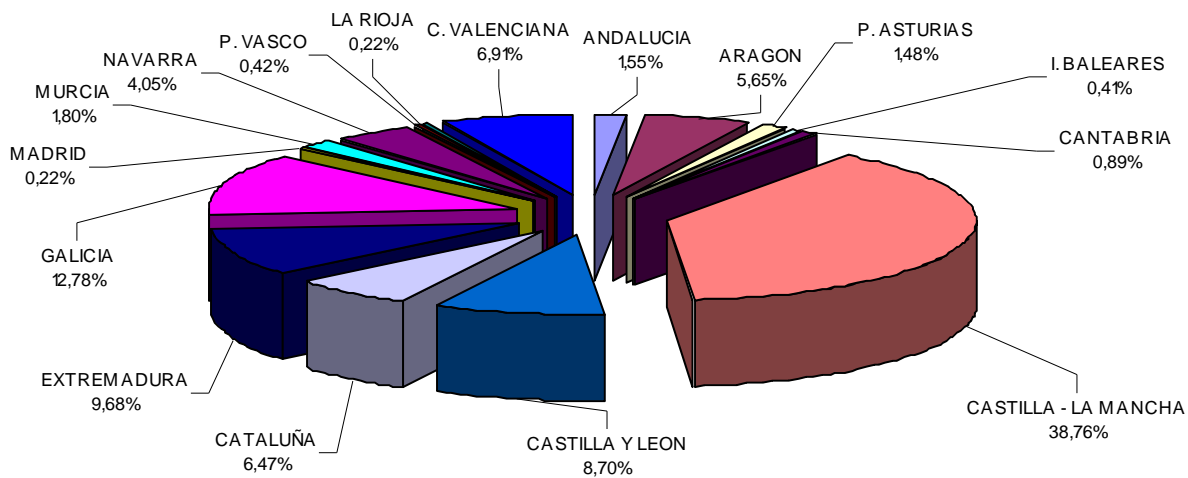
Tabla 6 (Continuación): Derechos de RESERVA NACIONAL 2010

CCAA	330D		330E		330F		330G		TOTAL	
	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)	Nº de solicitudes	Importe (€)
ANDALUCIA	10	11.467	2	4.058	24	7.533			111	517.927
ARAGON					98	27.018	109	27.084	404	1.503.444
P. ASTURIAS	2	435	2	2.638					106	250.363
I. BALEARES	5	1.240							29	95.042
CANTABRIA	2	660	2	2.029					64	124.702
CASTILLA - LA MANCHA	53	90.611			2.460	2.714.361			2772	4.089.582
CASTILLA Y LEON	70	92.118	6	7.102	2	833	5	2.388	622	1.879.200
CATALUÑA	7	2.428			328	94.995			463	556.874
EXTREMADURA	11	9.971			617	649.978			692	1.153.827
GALICIA	6	7.579	6	6.356					914	2.277.526
MADRID					13	9.464			16	86.710
MURCIA					128	62.885			129	63.441
NAVARRA	2	6.150	1	4.058	29	6.671			290	705.942
P. VASCO	11	2.974	1	2.334					30	56.037
LA RIOJA	1	583			1	49			16	66.038
C. VALENCIANA	2	2.990			479	684.847			494	717.026
TOTAL	182	229.204	20	28.576	4.179	4.258.633	114	29.472	7.152	14.143.682

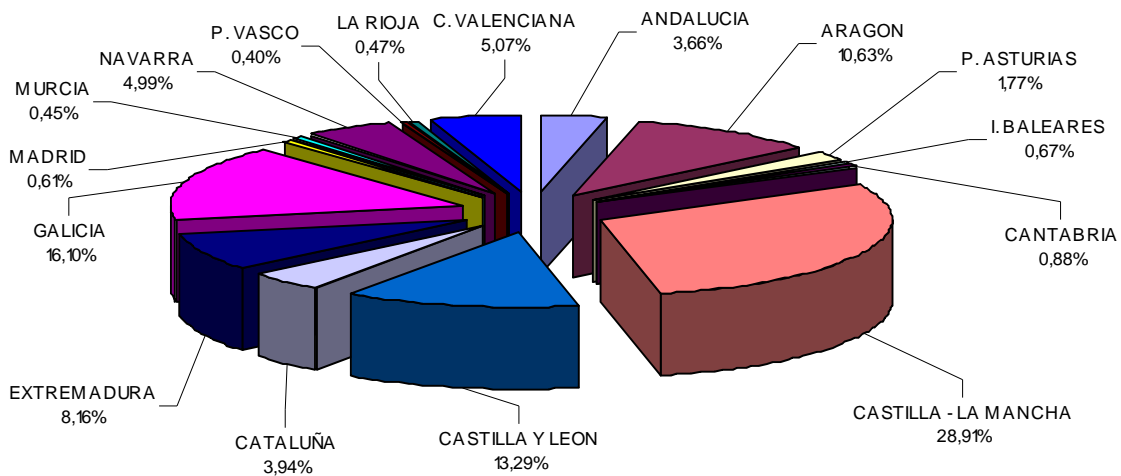
TIPO / CASO	SOLICITUD
330D	Derechos ovino-caprino RN
330E	Derechos prima vaca nodriza RN
330F	Reestructuración de Viñedo
330G	Modernización de Regadíos



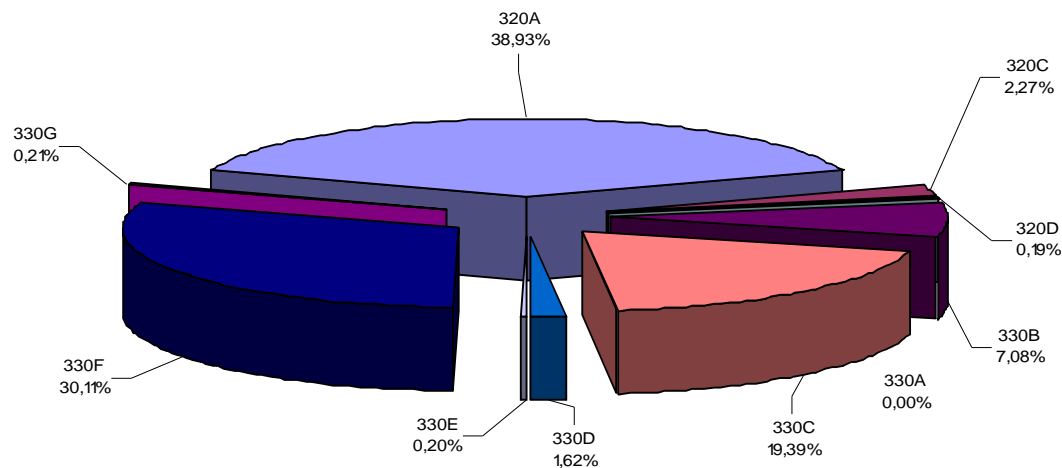
Nº de solicitudes aprobadas RN 2010



Importe RN 2010



Importe por Tipos y Casos de situaciones RN 2010





3. Utilización de los derechos de Pago Único.

Todo derecho de ayuda unido a una hectárea admisible permitirá cobrar el importe que determine el mismo, de tal forma, que cada derecho de ayuda de pago único deberá justificarse con una hectárea admisible ubicada en el territorio nacional, a excepción de las situadas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el año 2010, a efectos de utilización de los derechos de ayuda, se considerará que se han utilizado en primer lugar los derechos de ayuda normales de mayor importe. Entre los valores de ayuda de idéntico valor se considerará su utilización según el orden de numeración que posean.

Los titulares de derechos especiales que soliciten el cobro de los mismos quedan exentos de la obligación de establecer un número de hectáreas equivalente al número de derechos de ayuda a condición de que mantengan al menos el 50% de la actividad ejercida en el periodo de referencia expresada en unidades de ganado mayor (UGM). Los titulares de derechos especiales que decidan declarar uno o varios derechos con un número de hectáreas correspondiente, habrán procedido a “normalizar” sus derechos, que desde ese momento pasarán a considerarse derechos de ayuda normales sin posibilidad de poder reestablecer la condición inicial de especiales.

Del desacoplamiento de los sectores del chequeo médico en 2010 han surgido los derechos excepcionales, en los casos en los que la propiedad de los derechos recae en el arrendatario por ser éste el perceptor de las ayudas en el periodo de referencia siempre que no disponga de otros derechos normales o superficies en propiedad sobre los que asignar los mismos. Estos derechos podrán ser solicitados sin la declaración de las correspondientes hectáreas admisibles. La “normalización” de estos derechos debe realizarse por parte de la administración en el momento en que el propietario de los mismos declare superficie libre de derechos en su solicitud única.

Salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, todos los derechos de ayuda no utilizados durante un periodo de dos años pasarán a la reserva nacional. No obstante, durante 2010, los derechos de pago no utilizados durante el bienio 2008-2009 no se añadirán a la reserva nacional si fueron utilizados en 2007.

La utilización de los derechos de ayuda queda recogida en la Base de Datos de Ayudas (BDA), y en base a estos datos, se ha elaborado la tabla siguiente que muestra, por Comunidad Autónoma y a nivel nacional, una comparativa relativa a los derechos utilizados, es decir, aquellos justificados en la solicitud única cuya superficie resulte determinada¹, frente los derechos asignados contenidos en la Base de Datos de Derechos (BDD) en su versión consolidada de la campaña 2010.

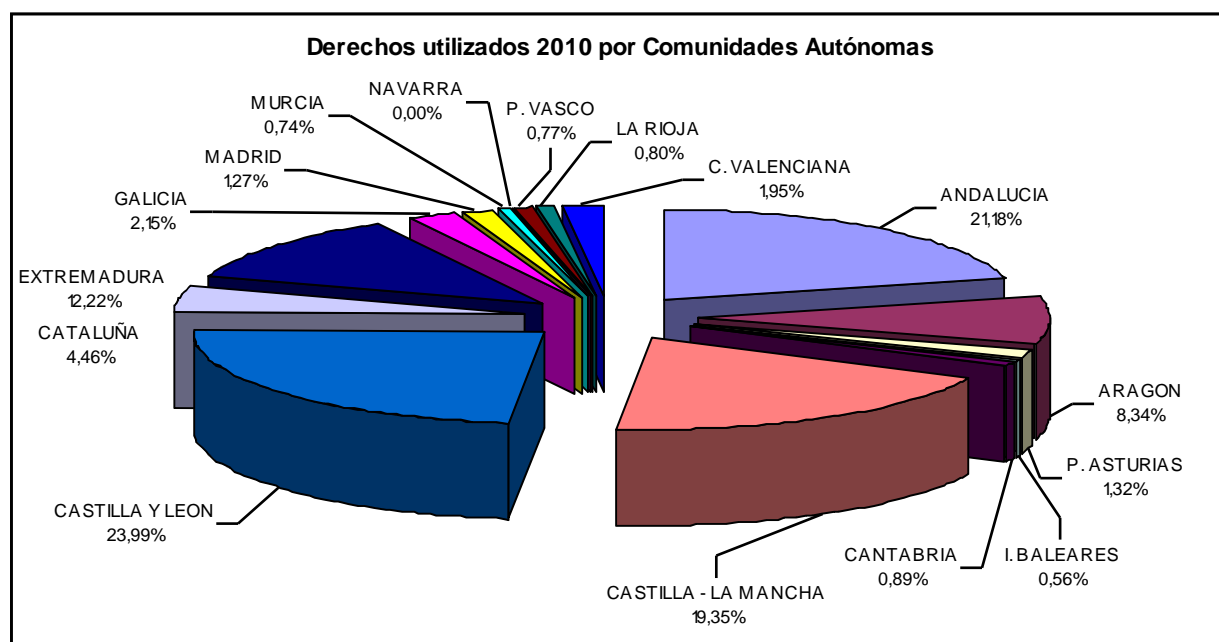
¹ El Reglamento (CE) N° 1122/2009 de la Comisión, de 30 de noviembre, define “Superficie Determinada”, como la superficie que cumple todas las condiciones establecidas en las normas para la concesión de la ayuda; en el caso del régimen del pago único, la superficie declarada sólo podrá considerarse determinada si va acompañada por el correspondiente número de derechos.



Tabla 7: Derechos de Pago Único utilizados en la campaña 2010

CC.AA.	Nº de derechos utilizados en 2010	% sobre el total nacional	Nº derechos asignados	% de utilización por CCAA
ANDALUCIA	3.431.224	21,18	3.501.275	98,00
ARAGON	1.350.531	8,34	1.361.907	99,16
P. ASTURIAS	214.565	1,32	224.117	95,74
I. BALEARES	90.565	0,56	92.588	97,81
CANTABRIA	144.647	0,89	147.449	98,10
CASTILLA - LA MANCHA	3.134.005	19,35	3.193.113	98,15
CASTILLA Y LEON	3.886.170	23,99	3.904.623	99,53
CATALUÑA	722.835	4,46	739.522	97,74
EXTREMADURA	1.979.748	12,22	2.000.867	98,94
GALICIA	348.571	2,15	367.093	94,95
MADRID	206.091	1,27	209.437	98,40
MURCIA	119.824	0,74	124.908	95,93
NAVARRA	-	-	330.453	-
P. VASCO	124.095	0,77	128.405	96,64
LA RIOJA	129.892	0,80	131.442	98,82
C. VALENCIANA	315.137	1,95	333.939	94,37
TOTAL	16.197.900	100,00	16.791.138	96,47

Se incluye un gráfico para describir la importancia porcentual, por Comunidad Autónoma, de los datos relativos al número de derechos utilizados.





4. Derechos pagados en la campaña 2010.

Una vez asignados y comunicados los derechos definitivos y realizados los controles necesarios, administrativos y sobre el terreno, se procede al pago de las ayudas del régimen de Pago Único. Dicho pago se inició el 16 de octubre de 2010, debido al anticipo aprobado por la Comisión mediante Decisión, y ha finalizado el 30 de junio de 2011. En el mismo se ha descontado, tal y como establece el artículo 7 del Reglamento (CE) Nº 73/2009, de 19 de enero de 2009, relativo a la modulación de las ayudas, el 8% a cualquier pago directo superior a 5.000€ y 12% para los importes superiores a 300.000€ que reciba cualquier beneficiario durante el 2010. Además, para no superar el límite fijado por el Consejo en el Anexo IV del Reglamento (CE) 73/2009, ha sido necesario recortar todas las ayudas directas abonadas en la campaña 2010 un porcentaje del 2,35%

Tabla 8: Pagos efectuados del Régimen de Pago Único correspondientes a la campaña 2010 (a fecha 15 de octubre de 2011)

CC.AA.	Importe Derechos Definitivos (€) (a)	Importe (a) - modulación y 2,35% (b)	Pagos a 15/10/2011 (€) (c)	% pagado (c/b)	Diferencia (€) (b) - (c)
ANDALUCIA	1.512.296.907	1.416.412.597,15	1.396.133.319	98,57%	20.279.278
ARAGON	391.028.035	364.614.051,80	361.446.705	99,13%	3.167.347
P. ASTURIAS	38.513.341	37.027.979,54	36.360.808	98,20%	667.172
I. BALEARES	20.812.153	19.808.716,25	19.385.200	97,86%	423.516
CANTABRIA	26.658.144	25.487.432,03	25.156.973	98,70%	330.459
CASTILLA-LA MANCHA	672.951.116	632.211.849,68	621.577.729	98,32%	10.634.120
CASTILLA Y LEON	827.608.389	772.890.534,01	769.439.781	99,55%	3.450.753
CATALUÑA	238.332.904	225.822.646,73	222.089.491	98,35%	3.733.156
EXTREMADURA	422.322.680	393.676.757,33	389.566.051	98,96%	4.110.707
GALICIA	114.983.002	109.934.191,46	106.527.336	96,90%	3.406.856
MADRID	34.843.688	32.732.660,37	31.973.000	97,68%	759.660
MURCIA	54.792.286	51.358.830,21	49.418.847	96,22%	1.939.983
NAVARRA	93.169.061	87.513.414,65	86.346.063	98,67%	1.167.352
P. VASCO	38.367.986	36.194.231,84	35.533.804	98,18%	660.428
LA RIOJA	25.386.992	24.107.014,83	23.847.009	98,92%	260.006
C. VALENCIANA	116.047.415	112.989.829,22	106.709.036	94,44%	6.280.794
TOTAL	4.628.114.099	4.342.782.737,11	4.281.511.151	98,59%	61.271.586,59